

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	1 de 65

Contenido


INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS	4
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
2. ALCANCE.....	5
3. DEFINICIONES.....	5
4. MARCO LEGAL	10
4.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES	10
4.2. NORMAS NACIONALES	11
5. DESCRIPCION DE LA ORGANIZACIÓN	12
6. POLÍTICAS GENERALES- PROCEDIMIENTOS	13
7. DISEÑO Y APROBACIÓN.....	14
7.1. DISEÑO	14
7.2. APROBACIÓN.....	15
8. MANEJO DE DATOS PERSONALES	16
9. SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORIA.....	16
9.1. AUDITORIA REVISORIA FISCAL	16
9.2. AUDITORIA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	17
10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	17
10.1. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN	18
11. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN.....	19
12. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.....	19
13. MAXIMO ORGANO SOCIAL – JUNTA DIRECTIVA	20
14. REPRESENTENTE LEGAL.....	20
15. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	21
15.1. PERFIL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	21

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	2 de 65

15.2.	INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	21
15.3.	REQUISITOS MÍNIMOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	22
15.4.	FUNCIONES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	22
16.	REVISORIA FISCAL.....	23
16.1.	FUNCIONES ESPECÍFICAS REPRESENTANTE LEGAL.....	24
16.2.	DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS EMPLEADOS EXPUESTOS A C/ST	25
16.3.	AREAS LÍDERES (Recursos Humanos, Compras, Ventas, Importaciones, Licitaciones).....	25
17.	ETAPAS DEL PTEE.....	26
17.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.	26
17.2.	FACTORES DE RIESGO.....	26
17.3.	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO (RIESGO-CAUSA).....	28
17.4.	CONSECUENCIA DEL RIESGO	28
17.4.1.	SEGMENTACIÓN (según matriz, por jurisdicción, contrapartes, sector económico).....	28
17.4.2.	MEDICIÓN Y/O EVALUACIÓN DEL RIESGO	29
17.4.3.	PROBABILIDAD	29
17.4.4.	IMPACTO	30
18.	RIESGO INHERENTE	31
18.1.	CALIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE.....	31
19.	CONTROLES Y MONITOREO DEL RIESGO.....	32
19.1.	NATURALEZA DE LOS CONTROLES	32
19.2.	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL.....	33
19.3.	CONTROLES INICIALES.....	33
20.	MONITOREO.....	34
20.1.	RIESGO RESIDUAL.....	34
20.2.	CONTROLES ADICIONALES DEL RIESGO RESIDUAL.....	35
21.	DEBIDA DILIGENCIA.....	36
22.	PROVEEDORES NACIONALES.....	36
23.	PROVEEDORES INTERNACIONALES	36

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	3 de 65

24.	DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE RIESGO C/ST	37
25.	SEÑALES DE ALERTA	37
26.	REPORTE DENUNCIA CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	39
26.1.	LÍNEAS NACIONALES.....	39
26.2.	CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA, LINEA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD. 39	
27.	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	40
28.	SANCIONES.....	41
28.1.	JURÍDICAS.....	41
28.2.	SANCIONES INTERNAS.....	42
29.	CÓDIGO DE ÉTICA.....	42
30.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	43
31.	ACTUALIZACIÓN PTEE.....	43
32.	TRADUCCIÓN.....	43
33.	PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL.....	44
	ANEXO 1: Política Programa de transparencia y Ética Empresaria.....	44
	ANEXO 2: Matriz de riesgo donde se identifican procedimientos para prevención, detección y mitigación de riesgo de soborno transnacional y otras practicas.....	44
34.	CONTROL DE CAMBIOS.	44

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	4 de 65

INTRODUCCIÓN

La compañía DISICO S.A adopta un sistema de gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), mediante el cual reafirma el compromiso social y con el estado, actuando conforme a las leyes y regulaciones orientadas desde la misión, visión, valores organizacionales, políticas y código de conducta, con el fin de garantizar la responsabilidad de gestionar y mitigar cualquier acto de corrupción y soborno transnacional C/ST, motivo por el cual realiza el Programa de Transparencia y Ética empresarial en adelante PTEE, documento por el cual se establecen los principios de conducta, políticas de cumplimiento, riesgos, controles y sanciones al alcance de los socios, administradores, empleados, contratistas, proveedores y terceros con los que la compañía tiene un vínculo comercial.


Dando cumplimiento a las disposiciones legales colombianas establecidas bajo el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades 100-1000011 del 09 de agosto de 2021, y demás normas que lo complementan DISICO S.A, cumple con los requisitos exigidos por la SuperSociedades para implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE, por lo anterior, el presente sistema se ha estructurado de manera flexible y dinámica con el fin de permitir modificaciones correspondientes según la mutación de los riesgos de C/ST, dependiendo de los factores de riesgos, actividad económica, países con los que opera y contratos estatales celebrados.

1. OBJETIVOS

1.1.OBJETIVO GENERAL

Implementar el Programa de transparencia y Ética Empresarial (PTEE), acorde a los riesgos de corrupción y soborno transnacional que se puedan presentar en la actividad económica de la compañía, a fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar todos aquellos factores de riesgos que puedan afectar la imagen, reputación y relaciones comerciales de DISICO S.A.

1.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	5 de 65

- Diseñar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos por la superintendencia en la circular externa 100-000011 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas que lo complementen.
- Diseñar políticas de transparencia y Ética Empresarial PTEE, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la superintendencia en la circular externa 100-000011 de 2021.
- Identificar, controlar y mitigar los riesgos C/ST, mediante mecanismos de control que permitan evaluar el cumplimiento de los factores de riesgos.
- Detectar prácticas corruptas o señales de alerta que permitan mitigar oportunamente los riesgos de C/ST.
- Establecer políticas de cumplimiento y procedimientos para validar que el programa se lleve de forma responsable y optima permitiendo el fortalecimiento de la organización
- Divulgar y capacitar a todas las partes de la compañía sobre el PTEE al igual que brindar los canales de comunicación para que los empleados, administradores, asociados, proveedores y terceros informen sobre cualquier práctica corrupta.
- Delegar funciones a las personas que en el ejercicio de sus facultades puedan colaborar con el diseño, aprobación e implementación del PTEE.
- Realizar la debida diligencia, a través de elementos necesarios para conocer los asociados con el fin de evaluar los riesgos de C/ST que estén relacionados con terceros.


2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, está dirigido a todo el personal de DISICO S.A., que realicen operaciones y/o transacciones a nombre de la compañía, es decir, representantes legales, altos directivos, administradores, empleados, proveedores, socios y demás personal vinculado a la compañía.


El programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE; encabeza de su dirección y oficial de cumplimiento se crea para mitigar las amenazas de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) que se dan o se puedan facilitar en las relaciones comerciales con sus contrapartes.

3. DEFINICIONES.


Los siguientes conceptos están establecidos de acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral II de la Circular Externa No 100- 000011 del 9 de agosto de 2021, y la ley 2195 de 2022, y normatividad adicional aplicable.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	6 de 65


- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Asociados cercanos:** tiene el significado establecido en el decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de organizaciones internacionales.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- **Capítulo X:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Contrato Estatal:** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo. Los títulos enunciativos, corresponden a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	7 de 65

- **Debida Diligencia:** alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad Obligada:** es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente Capítulo.
- **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	8 de 65

- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la circular. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto número 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales. De acuerdo con lo anterior se precisa la definición establecida por el decreto 830 de 2021 en el cual define como PEP lo siguiente: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)
- **PEP extranjera:** significa personas expuestas políticamente extranjeras según la definición contemplada en el decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen complementen sustituyan o adicionen. Para la presente definición se trae a colación la modificada por el decreto 830 de 2021 que establece lo siguiente: También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominan:
 - Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	9 de 65

las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778, modificado por el artículo 19 de la Ley 2195 de 2022 que establece: Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	10 de 65

locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.


- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778, modificado por el artículo 19 de la ley 2195 que establece: Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. Alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

4. MARCO LEGAL

4.1.NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

A continuación, se enlistan los siguientes convenios de derecho internacional, que han sido adoptados por las entidades nacionales para prevenir y combatir la C/ST, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 Circular Externa No 100- 000011 del 9 de agosto de 2021.

- a) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	11 de 65

- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

4.2.NORMAS NACIONALES

Colombia, basado en los convenios de derecho internacional anteriormente expuestos realiza distintas leyes y normas para combatir la corrupción y el soborno transnacional.

- **Ley 1778 de 2016** Por medio de la cual se establece un régimen especial para (investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.
 - **Artículo 23 de la ley 1778 de 2016** establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
 - **Artículo 35 de la ley 1778 de 2016** estableció que, cuando exista sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada contra el representante legal o los administradores de una sociedad domiciliada en Colombia o de una sucursal de sociedad extranjera, por el delito de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes si, con el consentimiento de la persona condenada o con la tolerancia de la misma, dicha sociedad domiciliada en Colombia o sucursal de sociedad extranjera se benefició de la comisión de ese delito.
 - **Numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995 señala** que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
 - **Numeral 28 del artículo 7 del decreto 1736 de 2020** dispone que le corresponde a la Superintendencia de Sociedades “instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...) de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- Capítulo XIII de la Circular básica jurídica expedida por la superintendencia de

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	12 de 65

Sociedades.


Circular Externa No. 100 000011 y 100 000012 del 9 de agosto de 2021, establece una guía y parámetros para la implementación de los PTEE, además de los criterios para determinar las sociedades que deberán implementar los PTEE los órganos y funciones que se deberán cumplir y ejercer entre otros asuntos. E incorporar una política de supervisión de los PTEE, para el correcto cumplimiento de la normatividad aplicable a dichos sistemas.

- **Ley 2195 de 2022:** Es un articulado con el cual se busca robustecer las acciones de prevención, sanción y fortalecimiento institucional para la lucha contra la corrupción, elaborado por los miembros de la Comisión Nacional de Moralización y 25 entidades del Estado. La iniciativa fue liderada por el presidente y la vicepresidenta de la República, en coordinación con la Secretaría de Transparencia. Que modifica y adiciona parcialmente la Ley 1474 y 1778.
- El Documento **CONPES 4070:** responde a la necesidad de diseñar e implementar lineamientos de política pública encaminados a consolidar y poner en marcha un modelo Estado abierto, que promueva un mejor desempeño de la administración pública. Lo anterior, reconociendo la importancia de lograr una articulación efectiva de acciones de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación que garanticen un relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía basado en la confianza y en el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y las respuestas que brindan las instituciones públicas.

5. DESCRIPCION DE LA ORGANIZACIÓN

DISICO S.A., es una empresa que cuenta con una trayectoria con más de 43 años en el mercado colombiano, consolida como empresa líder en la industria de ingeniería civil, eléctrica y de telecomunicaciones, dedicada a proveer actividades de construcción, montajes, mantenimientos y reparación de productos necesarios para la distribución de energía eléctrica, mecánicos, civiles y telecomunicaciones, en las cuales se encuentra sus tres (3) líneas de negocio detalladas a continuación:

- **Distribución y Venta:** Distribución y ventas de suministros eléctricos y de telecomunicaciones
- **Proyectos de Infraestructura:** Proyectos de ingeniería Civil, eléctrica y de telecomunicaciones
- **Planta Industrial:** Fabricación y ensamble de tableros de media y baja tensión, herrajerías para el sector eléctrico y de telecomunicaciones

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	13 de 65

Su actividad principal código CIU 4659, *“Representar y agenciar empresas y personas naturales y extranjeras, representar compañías fabricantes de artículos eléctricos, materias primas e insumos para la fabricación de los equipos productos indicados, para la industria y comercio y el sector de servicios, distribución de los mismos al por mayor y al detal; fabricar artículos, materiales y productos, elementos, maquinaria, equipos e instrumentos requeridos para la aplicación de la energía que se manifiesta por medios mecánicos, luminosos, térmicos, químicos y construir directamente o por contrato con personas naturales, jurídicas, comerciales, públicas, oficiales o del estado, sistemas eléctricos en transmisión o subtransmisión, transformación y distribución de energía”*.

La compañía en cabeza de la Junta Directiva, y como responsabilidad social busca minimizar actos que vayan en contra del crecimiento económico y social por tanto la compañía se compromete a trabajar a diario para un mejoramiento interno, que se ve reflejado en los productos de calidad ofrecidos a los clientes de manera integral, cumpliendo con todas formalidades y obligaciones aduaneras, tributarias, comerciales y legales.


6. POLÍTICAS GENERALES- PROCEDIMIENTOS

Las políticas implementadas en el programa son creadas según lo dispuesto en la circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, sus modificaciones y demás normas aplicables, por lo anterior la Junta Directiva, los altos directivos y todos sus asociados están comprometidos a cumplir con las políticas, esto con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar cualquier acto de corrupción y soborno transnacional.

Para ello se cuenta con una política global Antisoborno y Corrupción, junto con políticas de cumplimiento que complementan el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para mantener una cultura de autogestión y control de los riesgos, donde se establece CERO TOLERANCIA con actividades relacionadas con fraude, conflicto de interés, competencia desleal, soborno Transnacional y otras actividades corruptas que contraríen los principios de buena conducta y ética empresarial.

La política Anti Soborno y corrupción de DISICO S.A. contempla los siguientes factores: Sectores económicos, terceros, tamaños de las sociedades, naturaleza de la sociedad, entre otras los cuales están identificados y segmentados en la matriz de riesgo PTEE.

Los procedimientos mencionados son los procesos que llevan a cabo las áreas encargadas con el fin de dar cumplimiento a las políticas adoptadas para combatir la corrupción y el soborno transnacional.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	14 de 65

DISICO S.A. en cumplimiento de las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades implementa en su PTEE las siguientes políticas.

- POLÍTICA ANTI SOBORNO Y CORRUPCIÓN
- POLÍTICA CONTROL DE GASTOS, ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES
- POLÍTICA ENTREGA DE REGALOS O BENEFICIOS A TERCEROS
- POLÍTICAS DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES PARA EMPLEADOS ASOCIADOS Y CONTRATISTAS
- POLÍTICA A CONTRIBUCIONES POLÍTICAS
- POLÍTICA DE DONACIONES Y PATROCINIOS
- POLITICA PREVENCIÓN ACOSO LABORAL
- POLÍTICA CONFLICTO DE INTERESES

Las obligaciones incorporadas en el PTEE se entienden que hacen parte de los contratos de trabajo, obligaciones, cláusulas, declaraciones, garantías y/o documentos contractuales y venideros que hagan sus veces sobre conductas anticorrupción.


Ante la identificación de violaciones de las políticas o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicable, se rescindirá de la relación comercial.

La implementación, mantenimiento y seguimiento del PTEE, es liderado por el oficial de cumplimiento según el alcance de sus funciones con el apoyo de la Junta Directiva y la Gerencia, así mismo todos los empleados de la compañía se comprometen a obrar de manera ética y transparente ante sus grupos de interés, además de conducir los negocios de una manera responsable, sin tolerar aquellos actos que contraríen los principios y políticas corporativas.

7. DISEÑO Y APROBACIÓN

7.1.DISEÑO

El PTEE está diseñado bajo una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST, amenaza y vulnerabilidad de los eventos que pueden ocurrir en la compañía, los cuales están

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	15 de 65

establecidos mediante la matriz de riesgos evaluados con las personas líderes de cada área y el Oficial de cumplimiento. Está diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la superintendencia de Sociedades en la circular No 100-000011 de 2021 y las políticas de supervisión de PTEE regida por la circular No 100-000012 de 2021.

La Junta Directiva suministra los siguientes recursos al Oficial de Cumplimiento, a fin de desarrollar, mantener y realizar seguimiento al PTEE:


MEDIDAS	RECURSOS
Operativas	*Documentos asociados al sistema *Acciones necesarias previas a la vinculación de contrapartes/ Debida Diligencia *Monitoreo periódico de las operaciones
Económicas	*Asesoría de implementación *Capacitaciones *Contratación de Oficial de Cumplimiento
Tecnológicas	*Gestor documental *Correo electrónico. *Indicadores. *Software ofimática.
Humanos	*Junta Directiva. *Equipo de Gerencia. *Representante legal *Oficial de cumplimiento *Revisor fiscal *Líderes de área

7.2.APROBACIÓN

Dando cumplimiento a la circular No 100-000011 de 2021, la aprobación del presente manual estará a cargo de la Junta Directiva como máximo órgano social y se dejará constancia de su aprobación en acta de reunión.

El oficial de cumplimiento junto al Representante legal, serán los encargados de presentar a la Junta Directiva el Manual, políticas y matriz de riesgo de C/ST para su respectiva aprobación.

El oficial de Cumplimiento junto a las áreas líderes serán los encargados de supervisar y

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	16 de 65

gestionar el sistema, así como el cumplimiento y seguimiento de las políticas adoptadas para combatir los actos de C/ST. La compañía provee por medio de su oficial de cumplimiento y canales internos, los medios de comunicación propicios para desarrollar actividades que permitan tener acceso a las políticas de cumplimiento y programas detallados más adelante.

La actualización del presente manual se realizará como mínimo cada 2 años o cada vez que se alteren o puedan alterar el grado de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, conforme se considere necesario de acuerdo a las estrategias divulgadas por el gobierno nacional y la Superintendencia de Sociedades.

8. MANEJO DE DATOS PERSONALES

DISICO S.A., establece la Política de Tratamiento y manejo de datos personales, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen, para garantizar el respeto, cuidado, transparencia y garantía de los derechos de sus socios, administradores, empleados, proveedores y terceros. Los contratos laborales, formatos y demás procedimientos necesarios para la vinculación con terceros contendrán cláusulas precisas sobre la autorización para el manejo de datos por parte de la compañía.


9. SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORIA

Según lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del Artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionados por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, por lo menos de forma anual, se verificará el cumplimiento y eficacia del PTEE por parte del Oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal.

9.1.AUDITORIA REVISORIA FISCAL.

El revisor fiscal podrá realizar auditorías o controles conforme a lo determina el artículo 207 del código de comercio y las normas contables de DISICO S.A para verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que las transacciones de dinero u otros bienes que ocurran no oculten pagos directos o indirectos relacionados con soborno trasnacional u otras conductas corruptas.

De la misma forma, el Oficial de Cumplimiento deberá velar porque el revisor fiscal valore

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	17 de 65

y emita su opinión respecto a los niveles de cumplimiento y eficacia de este PTEE desde el marco normativo y control en cuanto al cumplimiento de responsabilidades contables, tributarias y fiscales con base al soporte y evidencias, actividad efectuada mínimo una vez al año, de este modo se tomara como punto de partida la auditoría integral desarrollada por el revisor fiscal como parte del seguimiento al presente programa.

9.2.AUDITORIA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Se realizará auditorías de control sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el PTEE, directamente por el oficial de cumplimiento con el fin de verificar el cumplimiento del sistema, conforme a las funciones designadas en el acta de nombramiento debidamente suscrita por la Junta Directiva y notificada a la SuperSociedades dentro del término, en la cual constata la verificación del cumplimiento de los requisitos para la designación establecidos en el numeral 5.1.2 de la circular externa No 100-000011 expedida por la Superintendencia de Sociedades.


Como medida de verificación se establece la ejecución de auditorías por parte del oficial de cumplimiento con una periodicidad anual, con mecanismos que permitan verificar la eficacia de los documentos orientados a la prevención de C/ST, por consiguiente, se definieron dos herramientas para la ayuda de las auditorías.

- Monitoreo periódico de los proveedores, socios, empleados y terceros, con respecto a tipos de contratos y actividades económicas.
- Revisión de informes aportados por revisoría fiscal.

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DISICO S.A., establece mecanismos para llevar a cabo una adecuada divulgación y capacitación. La divulgación y capacitación del programa estará en cabeza del Oficial de cumplimiento quien emitirá material relacionado al programa por medio de videos, infografías, charlas corporativas, encuesta entre otros con el fin de concientizar y dar a conocer a todos sus colaboradores y contrapartes de interés; las políticas y demás herramientas necesarias para mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST, frente a la prevención de los riesgos de C/ST, así como para el cumplimiento del PTEE.

Los temas por tratar, así como las fechas de su ejecución, responsable, alcance de las actividades, serán contemplados en el plan de trabajo del Oficial de cumplimiento, como

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	18 de 65

mínimo una vez al mes se estará emitiendo comunicados y una vez al año capacitación a los administradores, empleados y proveedores.

Temas a tratar:


- Programa de transparencia y ética empresarial.
- Políticas de cumplimiento
- Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional
- Señales de alerta
- Obligaciones y responsabilidades de las contrapartes
- Canales de comunicación para denuncias o dudas sobre el PTEE
- Sanciones
- Noticias
- Conceptos jurídicos relacionados al programa.

10.1. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante diferentes medios de difusión como capacitaciones presenciales, virtuales y debe estar visible sus políticas, en la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

DISICO S.A., a través del Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones a los empleados y proveedores en el momento en que lo considere o se presente modificaciones al Programa.

El Oficial de Cumplimiento determinará qué proveedores deberían ser capacitados por DISICOS S.A., siempre que ello reporte algún beneficio para el Programa. Se les ofrecerá a estos Contratistas la posibilidad de conocer el PTEE y las políticas de cumplimiento mediante videos informativos e infografías. A continuación, se detallan las estrategias empleadas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	19 de 65

GRUPO DE INTERES	MECANISMOS
Internos: Colaboradores, socios, Gerencia.	<ul style="list-style-type: none"> Capacitaciones virtuales Capacitaciones presenciales Evaluaciones de conocimiento Encuestas Habladores/ Folletos/ Videos/ Infogramas
Externos Nacionales: proveedores, terceros	<ul style="list-style-type: none"> Capacitaciones virtuales Comunicado correo electrónico Habladores/ Folletos/ Videos/ Infogramas
Externos Internacionales Proveedores.	<ul style="list-style-type: none"> Comunicado correo electrónico. Videos Infografías


11. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN

La divulgación tanto del presente manual, como de los temas relacionados con la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST serán llevados a cabo mediante comunicados masivos, capacitaciones y sistemas internos de la compañía que permita la consulta a los colaboradores y grupo de interés del material dispuesto para el sistema y demás mecanismos que puedan aportar a la ejecución idónea.

12. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

DISICO S.A., cuenta con una estructura organizacional apropiada al tamaño y las operaciones que desarrolla, por esto en adición o complementación a cualquier otra función que se le haya asignado en cualquier otro manual o sistema de gestión del riesgo; los siguientes miembros de la organización asumirán los siguientes compromisos con el objetivo de generar responsabilidades al interior de la organización frente al PTEE y garantizar su control y seguimiento:

Las funciones a continuación descritas son exclusivamente en materia de gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST para el cumplimiento y verificación del sistema, tal como lo establece en el numeral 5.1.5. de la circular externa 100-000003 de 2006, modificada por la circular externa 100-000011 de 2021 y las normas que la modifique y/o complementen relacionadas a continuación.


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	20 de 65

13. MAXIMO ORGANO SOCIAL – JUNTA DIRECTIVA

- a) Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

14. REPRESENTENTE LEGAL

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad,

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	21 de 65

eficiencia y confidencialidad.

Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

15. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

15.1. PERFIL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO


De acuerdo con los requisitos mínimos emitidos en el numeral 5.1.5.3.1 la persona natural designada como Oficial de cumplimiento deberá ser un individuo con la idoneidad, experiencia y liderazgo requerido para gestionar los riesgos de C/ST, capaz de entender el giro ordinario de las actividades de la sociedad.

Será una persona profesional con estudios en riesgos y experiencia mínima de 6 meses en la materialización de actos de corrupción y soborno transnacional. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica. El oficial de cumplimiento depende únicamente de la Junta Directiva. Deberá certificar conocimiento en materia de administración del Riesgo C/ST o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

15.2. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El oficial de cumplimiento no deberá pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa. No puede fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas.

En caso de verse inmerso en un conflicto de interés deberá elevar la situación a la Junta Directiva para que sean ellos quienes tomen la mejor decisión para la compañía.


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	22 de 65

15.3. REQUISITOS MÍNIMOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- e) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica. No fungir como Oficial de
- f) Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y
- g) (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- h) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- i) Estar domiciliado en Colombia.

15.4. FUNCIONES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO


- a) Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	23 de 65

- del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
 - d) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
 - e) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
 - f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
 - g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
 - h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
 - i) Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
 - j) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
 - k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
 - l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
 - m) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
 - n) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

16. REVISORIA FISCAL

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	24 de 65

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.


También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.”

16.1. FUNCIONES ESPECÍFICAS REPRESENTANTE LEGAL

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	25 de 65

16.2. DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS EMPLEADOS EXPUESTOS A C/ST

- a) Conocer y cumplir con las políticas establecidas en el marco del manual del PTEE de la empresa en todas las actividades y funciones que desarrollan en su día a día.
- b) Denunciar cualquier conducta relacionada con la corrupción y el Soborno Transnacional de la que tengan conocimiento.
- c) Asumir un compromiso ético en prevenir cualquier acto de corrupción y soborno transnacional de tal forma que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera transparente y honesta.
- d) Ejercer sus funciones bajo el cumplimiento de los valores, políticas y principios de la compañía.
- e) Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el Oficial de Cumplimiento.
- f) Atender a todas las inducciones y capacitaciones que se realicen respecto del PTEE, operaciones sospechosas de C/ST y demás y realizar sus respectivas evaluaciones.

16.3. AREAS LÍDERES (Recursos Humanos, Compras, Ventas, Importaciones, Licitaciones)

- a) Conocer el PTEE de la Compañía, aplicarlo y cumplirlo en todas las actividades y funciones que desarrollen.
- b) Participar en la identificación de riesgos, y controles adoptados por la compañía.
- c) Asumir un compromiso ético en prevenir cualquier acto de corrupción y soborno transnacional de tal forma que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera transparente y honesta.
- d) Apoyar al Oficial de cumplimiento en las jornadas de capacitación y divulgación del programa.
- e) Adelantar los procedimientos de debida diligencia a través de los formularios y demás documentos adoptados para el conocimiento de las contrapartes.
- f) Informar al Oficial de cumplimiento cualquier hallazgo o señal de alerta de las contrapartes y suministrar el material necesario.
- g) Buscar orientación en caso de duda o inquietud sobre la forma de actuar o proceder en determinada situación o para la aplicación del Código de Ética, el presente Manual o cualquier política, proceso o formato que forme parte del PTEE.
- h) Cooperar con las investigaciones que la empresa adelante en materia de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, preservando el principio de confidencialidad y reserva.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	26 de 65

- i) Denunciar cualquier acto de corrupción o soborno transnacional de las que tenga conocimiento o sospecha a través del canal dispuesto para tales fines.

17. ETAPAS DEL PTEE.

La identificación de los riesgos de Corrupción y Soborno transnacional se encuentran plasmados en la matriz de riesgos PTEE de acuerdo con los parámetros definidos en el numeral 4 de la circular externa 100-000011 de 2021. A continuación, se relacionan las etapas desarrolladas para el presente sistema las cuales se realizaron con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades del objeto social y con el fin de identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias en caso de materialización:

17.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

En esta etapa se identifican los riesgos inherentes relacionados al soborno transnacional y otras formas de corrupción privada, a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus actividades. La identificación de riesgos se basa en las tipologías y señales de alerta de C/ST, emitidos por entidades especializadas.


Los tipos de riesgos que se evalúan en la matriz PTEE son los asociados a la Corrupción y el Soborno transnacional, inherentes en las operaciones que desarrolla la compañía.

El Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de procesos serán los responsables de la identificación de riesgos definido en un monitoreo periódico para su estudio.

17.2. FACTORES DE RIESGO

De acuerdo con la práctica internacional los factores de riesgo que tienen una mayor probabilidad de acaecimiento son:

- Riesgo país: Se refiere a jurisdicciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	27 de 65

inversiones internacionales


- Para la identificación del riesgo país se tiene en cuenta la información suministrada por la entidad TRANSPARENCY INTERNATIONAL, quienes emiten un listado bajo criterios específicos de calificación a nivel mundial. Por lo anterior y de acuerdo con la compañía, los hechos de corrupción más destacados en Colombia se encuentran peculado, celebración indebida de contratos, falsedad en documento público y concierto para delinquir.
- Riesgo sector económico: Se tuvo en cuenta la identificación de estos riesgos acorde a los sectores indicados por la OCDE con mayor riesgo de corrupción y relacionados en la circular 100-000011, donde registran al sector minero-energético, el de servicios públicos, el de las obras de infraestructura, el sector de actividades de productos financieros.
- Riesgo de Terceros: Está relacionado con personas naturales o jurídicas que la compañía contrata para su representación o intermediación para fines comerciales con el fin gestionar sus intereses.

Según la OCDE, los casos de corrupción se materializan mediante terceros o intermediarios, se determinó la posible situación de materialización o exposición bajo las siguientes situaciones:

- Delegar representantes o terceros que actúen en nombre de la Empresa
- Realizar gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viáticos o de representación por partes de terceros de forma ostentosa.
- Contratación de personas sin la debida diligencia, que presenten documentos falsos
- Actividades con proveedores que sean intermediarios con compañías PEP
- Participar o ser cómplice, en el recibimiento de documentos falsos o alterados
- Conflictos de interés.

Otros: Se determina como riesgo el tipo de proveedores, terceros, administradores y empleados con los cuales se realice relaciones comerciales en las que se pueden presentar las siguientes situaciones:

- Contratación con proveedores PEP nacionales e internacionales
- Contratación con compañías PEP nacionales e internacionales
- Recibir contribuciones políticas con el fin de obtener beneficios extraordinarios o privilegios en el futuro.
- Administradores, socios y colaboradores internos, los cuales la compañía contrata para hacer uso de sus servicios que se dejen influenciar por proveedores, empleados,

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	28 de 65

socios, administradores, terceros para el incumplimiento normativo o ventaja indebida.

- Conflicto de interés.

Nota aclaratoria: La fuente de información para establecer el riesgo país son tomadas de acuerdo con el informe de índice de percepción del año anterior, dicha información se actualizará de acuerdo con renovación de la entidad Transparencia Internacional.

17.3. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO (RIESGO-CAUSA)


Las causas son los medios, circunstancias situaciones o agentes generadores del riesgo. Se describe el riesgo de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia en las actividades que desarrolla la compañía. Los incidentes o acontecimientos son derivados de una fuente interna o externa que puede ser generador de un riesgo asociado a la corrupción y/o el soborno transnacional, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y la amenaza a la que puede estar expuesta la compañía.

17.4. CONSECUENCIA DEL RIESGO

Se especifica los efectos generados por la ocurrencia de un riesgo en la compañía que afecta los objetivos o procesos de la empresa pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, o un perjuicio.

17.4.1. SEGMENTACIÓN (según matriz, por jurisdicción, contrapartes, sector económico)

CONTRAPARTES	SEGMENTACIÓN
PROVEEDOR	Proveedores nacionales
	Proveedores internacionales
EMPLEADO	Cargos Gerenciales
	Colaboradores que tengan contacto directo con proveedores
SOCIOS	Socios

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	29 de 65

17.4.2. MEDICIÓN Y/O EVALUACIÓN DEL RIESGO


En esta etapa se establece el nivel de riesgo inherente, teniendo en cuenta los criterios de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto para la organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de riesgo inherente de C/ST y las mediciones por cada factor de riesgo.

Para la calificación de la probabilidad y del impacto, así como su respectiva cuantificación no se tiene en cuenta datos estadísticos, ya que la compañía a la fecha no ha sido objeto de materialización de estos riesgos, razón por la cual la metodología está basada en probabilidades e impactos en la eventualidad que llegaran a ocurrir.

17.4.3. PROBABILIDAD

Es la oportunidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia o número de veces en que se ha presentado el riesgo en un periodo determinado o la factibilidad de que se presente el riesgo de acuerdo con factores internos o externos.

Para efectos de definir la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgo, se establece la siguiente tabla:


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	30 de 65

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROBABILIDAD			
CALIFICACIÓN N	DESCRIPCIÓN	DETALLE	FRECUENCIA
1	IMPROBABLE	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	De 0 ó 1 vez en 2 años
5	POCO PROBABLE	Puede suceder en ciertos casos	1 vez en 2 años
7	PROBABLE	Es posible que el evento pueda ocurrir	1 vez en 1 año
10	MUY PROBABLE	El evento puede ocurrir en cualquier momento	Más de 2 veces en 1 año

17.4.4. IMPACTO

Se entiende como impacto las consecuencias, la afectación, daño o nivel de pérdida que se generaría en caso de materializarse el riesgo de C/ST. Las escalas de valoración definidas para medir el impacto se describen en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN N	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	LEVE	No representa perjuicios sancionatorios, reputacionales y económicos para la compañía.
5	MODERADO	Las consecuencias no tienen implicaciones legales, pero sí afecta la imagen de la compañía.
7	GRAVE	La compañía tiene alguna implicación legal, operativa, reputacional o de contagio, susceptible a una sanción económica, pérdida de proveedores, mala imagen o publicidad.
10	CATASTRÓFICO	La compañía se encuentra inmersa en procesos con entidades reguladoras, investigaciones, sanciones económicas, penales, suspensión o cierre de la compañía.

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión:	1
			Fecha de creación:	26/Mar/2024
			Fecha de Modificación:	N.A.
			Página:	31 de 65

18. RIESGO INHERENTE


El nivel de riesgo inherente se establece de acuerdo con el resultado de la multiplicación de la Probabilidad del Riesgo * Impacto del Riesgo, detallado en el siguiente mapa de calor:

			IMPACTO			
			LEV E	MODERAD O	GRAVE	CATASTROFI CO
			1	5	7	10
PROBABILIDAD	IMPROBABLE	1	1,00	5,00	7,00	10,00
	POCO PROBABLE	5	5,00	25,00	35,00	50,00
	PROBABLE	7	7,00	35,00	49,00	70,00
	MUY PROBABLE	10	10,00	50,00	70,00	100,00

18.1. CALIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE

La calificación del riesgo inherente corresponde al nivel de riesgo que está expuesta la compañía si no aplica ningún control y el nivel de riesgo se determina de acuerdo con la siguiente tabla. Los niveles de riesgo medio o altos serán tratados mediante controles efectivos que disminuyan el nivel de riesgo.

Valor del riesgo inherente	Nivel del Riesgo	Significado	Acciones recomendables
Entre 1 y 25	BAJO	ACEPTABLE	Mantener las acciones de control existentes con su continuo seguimiento
Entre 26 y 50	MEDIO	ACEPTABLE CON CONTROL	Corregir y adoptar medidas que permitan controlar de forma inmediata el riesgo.

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión:	1
			Fecha de creación:	26/Mar/2024
			Fecha de Modificación:	N.A.
			Página:	32 de 65

Entre 51 y 100	ALTO	NO ACEPTABLE	Intervenir urgentemente el riesgo, analizando la posibilidad de suspender la actividad que da origen al mismo, con el fin de realizar las acciones pertinentes para controlar el riesgo
----------------	-------------	-------------------------	---

19. CONTROLES Y MONITOREO DEL RIESGO

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que la compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de los riesgos identificados en función de los factores de riesgo.


En esta etapa se definen y valoran las estrategias para el tratamiento de los riesgos inherentes identificados por el Oficial de Cumplimiento y las áreas encargadas, con el fin de obtener el nivel de riesgo residual es decir el riesgo después del efecto de los controles.

Después de ejecutar los controles se debería observar una disminución en el nivel del riesgo, si los controles aplicados no disminuyen la severidad del riesgo inherente, se habla de controles BAJOS que deben ser reevaluados y mejorados.

El diseño de los controles y los parámetros para su calificación están definidos por el Oficial de cumplimiento de acuerdo con su experiencia.

19.1. NATURALEZA DE LOS CONTROLES

- **PREVENTIVOS:** Se orientan a eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.
- **DETECTIVOS:** Aquellos que registran un evento después presentado; sirven para descubrir resultados no previstos y alertar sobre la presencia de un riesgo.
- **CORRECTIVOS:** Aquellos que permiten, después de ser detectado el evento no deseado, el restablecimiento de la actividad.

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión:	1
			Fecha de creación:	26/Mar/2024
			Fecha de Modificación:	N.A.
			Página:	33 de 65

19.2. EFECTIVIDAD DEL CONTROL

EFECTIVIDAD DEL CONTROL		
ESCALA	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
BAJO	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento.	25%
MEDIO	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o gestionar parcialmente el riesgo	50%
ALTO	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o gestionar totalmente el riesgo.	75%


19.3. CONTROLES INICIALES

DISICO S.A. definió los mecanismos de Control del Riesgo de C/ST descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su Riesgo Inherente medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto al que se ve expuesto.

Controles manuales: Ejecución de políticas, autorizaciones a través de firmas o confirmaciones vía correo electrónico, archivos físicos, listas de chequeos, controles de seguridad con personal especializado entre otros como;

- Capacitaciones y Divulgaciones a todas las contrapartes para el conocimiento del PTEE.
- Auditorías
- Ejecución de Debidas diligencias
- Conocimiento de código de ética, manual de trabajo, política Antisoborno y Corrupción
- Información confidencial entregada por contrapartes.
- Divulgación de canales de comunicación y denuncias
- Aplicación de encuestas percepción de ética empresarial a empleados, proveedores y terceros

Controles automáticos: Utilizan herramientas tecnológicas como sistemas de información o

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	34 de 65

software, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir una persona en el proceso.

- Nivel de riesgo de acuerdo con los estudios arrojados por los proveedores en base de datos y calificación del riesgo.

20. MONITOREO

El monitoreo de las políticas de cumplimiento y del programa en general estará a cargo del Oficial de cumplimiento en corresponsabilidad con las áreas encargadas y gerencia, con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles asegurando que sean integrales.


El oficial de cumplimiento será el encargado de realizar el seguimiento continuo, con fin de poner en práctica las técnicas que considere más apropiadas para verificar de manera periódica la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de C/ST así como actualizar las políticas de cumplimiento cuando sea necesario, la actualización de la matriz de riesgo se realizará cada dos años o cada vez que se considere necesario de acuerdo con los cambios legislativos, cambios en la actividad económica o inclusión en nuevos mercados. Dentro de las actividades que ejerce el Oficial de cumplimiento para el control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE se encuentran las siguientes:

- Supervisión de los contratos y formularios de conocimiento de las contrapartes.
- Realización de auditorías con la periodicidad que se considere necesaria
- Revisión de la Matriz de riesgo para evaluar las contrapartes de riesgo medio y alto.
- Socialización de canales de comunicación y denuncia
- Revisión de Información entregada por los empleados (denuncias)
- Aplicación de encuestas de percepción de Ética Empresarial
- Entre otras que la compañía y el Oficial de cumplimiento considere necesarias

20.1. RIESGO RESIDUAL

El riesgo residual se define así: Resultado Cuantitativo del Riesgo Inherente – (Resultado Cuantitativo del Riesgo Inherente x Resultado de la efectividad del control). Esto significa que después de ejercer controles sobre los riesgos inherentes medimos el riesgo residual.

Cuando el valor del riesgo residual sea >75 se deberán aplicar controles adicionales.

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión:	1
			Fecha de creación:	26/Mar/2024
			Fecha de Modificación:	N.A.
			Página:	35 de 65


VALOR DEL RIESGO RESIDUAL	CUALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	ACCIONES RECOMENDABLES
ENTRE 75 Y 100	ALTO	NO ACEPTABLE	Intervenir urgentemente el riesgo, analizando la posibilidad de suspender la actividad que da origen al mismo, con el fin de realizar las acciones pertinentes para controlar el riesgo debe ser monitoreado permanentemente al menos trimestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe evitar.
ENTRE 26 Y 74	MEDIO	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECÍFICO	Corregir y adoptar medidas que permitan controlar de forma inmediata el riesgo debe ser monitoreado una vez al año.
ENTRE 1 Y 25	BAJO	ACEPTABLE	Mantener las acciones de control existentes, no requiere controles adicionales, su monitoreo debe hacerse mínimo cada 2 años.

20.2. CONTROLES ADICIONALES DEL RIESGO RESIDUAL

Se deberán aplicar estos controles y demás que se consideren necesarios solo si el valor del Riesgo Residual es >75 .

Los controles deben impactar los controles iniciales y deben ser más robusto, entre ellos:

- Visitas al comercio.
- Capacitación a las contrapartes de mayor riesgo.
- Solicitud de información adicional.
- Seguimiento periódico de la contraparte
- Reportes a las entidades competentes.
- Prescindir de la relación comercial para eliminar el riesgo.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	36 de 65

21. DEBIDA DILIGENCIA

Una de las herramientas que tiene DISICO S.A para la gestión de sus riesgos de Corrupción, fraude y Soborno Transnacional y el conocimiento de sus contrapartes es la debida diligencia, en la cual corresponde a las áreas encargadas solicitar y documentar las carpetas de las contrapartes con las que se inicia o se mantiene una relación comercial, la compañía ha diseñado formularios de conocimientos con el fin de identificar la persona jurídica y/o natural con la cual se mantiene un trato comercial.

Dentro de dicho documento se incluye una declaración de entendimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el cumplimiento de cláusulas para combatir los actos de corrupción y soborno trasnacional.

En desarrollo de sus labores, el oficial de cumplimiento podrá obtener información adicional que les permita contar con elementos de juicio necesarios para evaluar el riesgo de actos de Corrupción y Soborno transnacional.

22. PROVEEDORES NACIONALES

DISICO S.A en su compromiso de cero tolerancias al soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción, establece dentro de sus lineamientos, el análisis previo a cualquier acto de comercial, por lo anterior se realizará revisión en base de datos y calificación del riesgo, adicionalmente se efectuará la verificación de la reputación con que cuenta la compañía.


lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el presente manual incluyendo las disposiciones previstas en las políticas con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y soborno trasnacional.

23. PROVEEDORES INTERNACIONALES

DISICO S.A. como medida de prevención y en desarrollo buenas prácticas, adelantarán un análisis previo a cualquier acuerdo o formalización comercial, dando cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales, que rige la transparencia ética y legal.

Por lo anterior, y con el fin de combatir actos de corrupción y soborno trasnacional, establecemos nuestro actuar basados en las en circular externa No. 100- 0000011 de 2021

- Por medio de los monitoreos se revisa si la contraparte está ubicada en países o Estados que patrocinan el terrorismo.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	37 de 65

Si la contraparte está señalada que desarrolla o practica lavado de activos, Corrupción, fraude, y Soborno Transnacional ya sea como institución.

- Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.


24. DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE RIESGO C/ST

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST está enfocada en los siguientes aspectos:


- Identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle la Entidad Obligada y sus socios comerciales, su reputación y relaciones con terceros, mediante el análisis de los riesgos establecidos en la matriz evaluándose de manera individual para cada uno.
- Las actividades de Debida Diligencia estarán soportadas por escrito, mediante el canal de denuncia establecido y señales de alerta reportadas al oficial de cumplimiento.
- Las bases de datos suministrarán elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un empleado, administrador o socio oculte pagos indirectos de sobornos o dádivas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un proveedor o tercero por su labor de intermediación.
- La debida diligencia estará a cargo del Oficial de cumplimiento quien realizará las respectivas validaciones de manera periódica, estos procesos contarán con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

25. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncia algunas señales de alerta definidas por la circular 100-000011 de 2021, aplicables a la operación comercial y de negocios de DISICO S.A

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	38 de 65

PROCESO	SEÑAL DE ALERTA
En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros	Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
	Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
	Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
	Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
	Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
	Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
	Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
En la estructura societaria o el objeto social	Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
	Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
	Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
	Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
	Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
	Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
En el análisis de las transacciones o contratos	Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
	Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
	Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
	Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
	Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
	Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	39 de 65

26. REPORTE DENUNCIA CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

26.1. LÍNEAS NACIONALES

En caso en el que se presenten novedades o inconvenientes en las relaciones con contratista u otra actividad considerada como señal de alerta, se deberá dar a conocer al Oficial de Cumplimiento quien dejará el reporte en los siguientes enlaces habilitado por la Superintendencia de Sociedades:

Si tiene una denuncia o sospecha de empleados o asociados de negocio relacionados con el delito de Soborno Transnacional o corrupción comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento al siguiente correo:




Adicionalmente podrá ingresar a la Plataforma Virtual del Gobierno Nacional PACO - Portal Anticorrupción de Colombia o RITA Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción. <https://portal.paco.gov.co/>

- Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

26.2. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA, LINEA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

En su enfoque preventivo, la compañía dispone del siguiente correo electrónico: oficialdecumplimiento@disico.com.co; donde todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	40 de 65

transnacional o corrupción.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:


- a) Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- b) No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de compañía.
- c) No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- d) Debe ser utilizada con responsabilidad.
- e) Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- f) No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias. Oficial de Cumplimiento.

En cualquier caso, la información transmitida por los diferentes canales de información anteriormente expuestos es confidencial, así como la identidad de los denunciantes de buena fe, contra los cuales DISICO S.A no tomará represalias de ninguna manera, de igual forma no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerada como una violación a la presente política y acarreará sanciones disciplinarias y de otra índole a la que haya lugar. En caso de que la denuncia sea presentada de forma anónima será necesario presentar las pruebas correspondientes para iniciar el debido proceso de investigación.

27. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.



- i. Reporte de denuncias: El Oficial de Cumplimiento recibe la denuncia por parte de la persona que identifica la falta, incumplimiento, acoso laboral o actividad sospechosa frente al presente manual, dicho reporte deberá contar con los soportes y evidencias aplicables para dar validez a la investigación.
- ii. Investigación: Una vez se cuenta con la notificación, el Oficial de Cumplimiento adelantará la investigación del caso, con el fin de identificar la procedencia y los

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	41 de 65

- hechos que dieron lugar al evento. El proceso en mención deberá ser llevado a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del caso.
- iii. Evaluación del caso: El Oficial de Cumplimiento junto con el Equipo de Gerencia Local en Colombia, evaluarán los resultados del caso, con el fin de determinar si procede un proceso disciplinario con la persona implicada.
 - iv. Toma de decisiones: En el caso de que el pronunciamiento de la empresa sea definitivo y las pruebas aportadas son verídicas para determinar una sanción, DISICO S.A evalúa la falta cometida y se establece la sanción correspondiente de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y las sanciones que haya lugar.


28. SANCIONES

Las personas que cometan conductas delictivas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional C/ST serán acreedoras de las siguientes sanciones:

28.1. JURÍDICAS

De acuerdo con las normas colombianas.

CONCEPTO	PENA
Ley 1474 de 2011	Multa entre 100 y 500 SMMLV Prisión de 1 a 15 años
Ley 1778 de 2016	Multa hasta 200.000 SMMLV Prisión de 9 a 15 años
Ley 1437 de 2011	Multa hasta 100 SMMLV
Omisión de denuncia (Art. 18 Ley 1121)	Prisión de 3 a 8 años
Artículo 4° Ley 2195 de 2022	Multa hasta de 200.000 SMMLV más el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido. Publicación en medios y página web de sanción impuesta, hasta por 5 veces y de 6 meses a 1 año respectivamente.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	42 de 65

28.2. SANCIONES INTERNAS

De acuerdo con el nivel de criticidad encontrado en los resultados de la investigación interna por parte del Oficial de cumplimiento y la Junta Directiva, las personas que incumplan con las políticas de cumplimiento de la empresa o estén relacionadas con actos de C/ST tendrán medidas de carácter disciplinario dentro de la empresa lo cual puede concluir en una sanción, suspensión o terminación de contrato según el reglamento interno de trabajo.

Los Representantes de la Compañía que violen las Políticas implementadas serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera adelantar por esta causa.

Los empleados que actúen en violación a este programa pueden enfrentar medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, las siguientes medidas: advertencia, capacitación, amonestación por escrito, deducción de salario, responsabilidad por daños incurridos, suspensión o terminación del empleo.


Durante el proceso de investigación se considerará la suspensión de funciones y responsabilidades si es compatible con los derechos y obligaciones de la ley aplicable. Cualquier tercero involucrado en violaciones mientras actúe para o en nombre de DISICO S.A estará sujeto a recursos contractuales y, cuando corresponda, a la terminación de la relación comercial

Las demás contrapartes estarán sujetas a la terminación unilateral de contrato y se procederá con la denuncia ante las entidades competentes para que realicen la respectiva investigación.

29. CÓDIGO DE ÉTICA

El código de ética que rige la compañía ha sido divulgado a todas las contrapartes y/o contratistas con el fin de suministrar los parámetros, valores y actuaciones enmarcadas en el buen saber y proceder, por lo anterior los procedimientos establecidos están definidos en un conocimiento previo, con el fin de mitigar las posibilidades de entablar relaciones con contratistas que no actúen bajo los valores y principios aquí establecidos.

Por lo anterior, tan pronto se identifique alguna falta o irregularidad de los procedimientos, manuales, políticas y código de ética será reportado al oficial de cumplimiento quien será el encargado de documentar y remitir a la Junta Directiva, quienes determinaran el inicio del proceso disciplinario, legal, comercial y/o laboral contemplando las sanciones que consideren que haya lugar de acuerdo al nivel de incumplimiento y gravedad de lo

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:	1
		Fecha de creación:	26/Mar/2024
		Fecha de Modificación:	N.A.
		Página:	43 de 65

presentado, dando cumplimiento al procedimiento de investigación.

30. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La información y documentación perteneciente a transacciones y soportes del cumplimiento del PTEE deberá archivar y conservarse de forma organizada y segura, de tal manera que permita su fácil acceso y consulta.

Por lo cual la compañía adopto la siguiente tabla de retención documental, estableciendo el tiempo y responsable de cada una de las transacciones realizadas por DISICO S.A

Nota aclaratoria: De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Lo anterior, sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales.


31. ACTUALIZACIÓN PTEE

Las actualizaciones tanto de las políticas como del presente manual deberán llevarse a cabo cada vez que se presenten cambios en la actividad económica o infraestructura organizacional de DISICO S.A., o incursionen en nuevos mercados que puedan alterar el nivel de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST, en caso de no presentarse estos eventos, se deberá revisar cada dos (2) años por el Equipo de Gerencia y el Oficial de Cumplimiento.

En los casos en los que se realice la respectiva revisión y se identifique que no se requieren ajustes, se deberá dejar constancia mediante actas de reunión.

32. TRADUCCIÓN

El presente manual será de disposición interna de la compañía por controles e información

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código:	DI-009
	MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión:	1
			Fecha de creación:	26/Mar/2024
			Fecha de Modificación:	N.A.
			Página:	44 de 65

confidencial el cual tendrá su versión en español, sin embargo, la divulgación de las políticas y material visual que se considere relevante para las contrapartes internacionales se realizará mediante material visual traducido en inglés.

33. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

ANEXO 1: Política Programa de transparencia y Ética Empresaria

ANEXO 2: Matriz de riesgo donde se identifican procedimientos para prevención, detección y mitigación de riesgo de soborno transnacional y otras practicas

34. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	26/Marzo/2024	Se crea Documento en cumplimiento de lineamientos legales y reglamentarios.